



NOTARIA PUBLICA

NUM 95

ESTADO DE MEXICO

AGJ/ABT/15775/cnpo

---- INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA MIL CATORCE. -----

---- VOLUMEN MIL SESENTA Y UNO. -----

---- FOLIO NÚMERO SETENTA Y SEIS. -----

---- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. ----

ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Titular de la Notaría Número Noventa y Cinco del Estado de México, plenamente identificado con tal carácter, hago constar: **EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS, GARANTÍA HIPOTECARIA Y OBLIGADO SOLIDARIO,**

que celebran, por una primera parte la sociedad "IRODI Y MAQUINADOS DE PRECISIÓN", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor PEDRO EDUARDO GARCÍA MALDONADO, a quien en lo sucesivo se le denominará el **ACREDITADO**; por una segunda parte los señores PEDRO EDUARDO GARCÍA MALDONADO y KARLA HEANEY GARCÍA CORONEL, a quien en lo sucesivo se le denominará el **OBLIGADO SOLIDARIO**; por una tercera parte la señora KARLA HEANEY GARCÍA CORONEL, a quien en lo sucesivo se le denominará el **GARANTE HIPOTECARIO**, y por una cuarta y última parte la sociedad denominada "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA, a quien en lo sucesivo se le denominará el **ACREDITANTE**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **ACREDITANTE**, todas en su conjunto como las Partes, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----



A).- Libre de todo gravamen y sin limitación de dominio, lo que acreditan con el certificado de libertad de gravamen correspondiente, expedido por el Instituto Catastral y Registral, Registro Público de la Propiedad de **Hermosillo, Estado de Sonora**, que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra **"A"**. -----

B).- Al corriente en los pagos de Impuesto Predial, Derechos por Servicio de Agua y Servicios Municipales. -----

TRES.- DE LA POSESIÓN DERIVADA, DE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE ARRENDAMIENTO Y DEL DESTINO DEL INMUEBLE. -----

Declara el Garante Hipotecario de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que tiene la posesión física del Inmueble y que el mismo que no es objeto de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, o de cualquier legislación similar o equivalente, local o federal que limite, afecte o prohíba el uso de suelo, destino o vocación del Inmueble, y que pueda afectar el valor comercial del mismo, o en su caso que pueda ser motivo determinante de la voluntad para que el Acreditante decida no comparecer al presente instrumento.-----

----- **DECLARACIONES** -----

I. Declara el Acreditado, a través de su representante, que: -----

(a) Es una sociedad constituida al amparo de las leyes mexicanas mediante la póliza número seis mil ciento ocho, de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Orduño Fragoza, Corredor número tres de Hermosillo, Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Estado de Sonora, bajo el Folio Mercantil electrónico número "38935-7", el día quince de octubre de dos mil diez, la cual cuenta con plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato así como, para suscribir los Pagarés como Acreditado y asumir las obligaciones que se establecen en los Documentos del Crédito. --

(b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, según consta en escritura relacionada en la declaración anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.-----

(c) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el ubicado en Avenida Rio Profundo número diecisiete, Colonia Nuevo Hermosillo, en Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal ochenta y tres mil doscientos noventa y seis, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que es actual y cierto. -----

(d) Es su voluntad, obligarse bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato. -----

(e) Toda la información y documentación que ha proporcionado al Acreditante para el análisis y estudio del otorgamiento del Crédito es verdadera y refleja en forma correcta y completa su situación financiera actual. -----

(f) Posee los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del presente Contrato contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas. --

(g) Previamente a la celebración del presente Contrato, el Acreditante hizo de su conocimiento el Costo Anual Total expresado en términos porcentuales anuales. -----

(h) A la fecha de este Contrato de Crédito, no se encuentra en incumplimiento respecto de alguna Deuda del que sea parte o por virtud del cual pueda estar obligada y que pudiera tener un Efecto Sustancial Adverso en el Acreditado. -----

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ



NOTARIA PUBLICA

NUM 95

ESTADO DE MEXICO

(i) No existe acción, demanda o procedimiento alguno pendiente, o que al leal saber del Acreditado sea inminente, ante tribunal, Autoridad Gubernamental o árbitro alguno, contra el Acreditado, que pudiera causar un Efecto Sustancial Adverso en el Acreditado. -----

(j) Le fue entregado y explicado el alcance y contenido del Aviso de Privacidad del Acreditante, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que el Acreditante da a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mismo que puede consultar a través de la siguiente página de internet: <https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>. -----

II.- Declara el Obligado Solidario, por su propio derecho o a través de su representante, según corresponda, que: -----

A.- Por lo que se refiere al señor PEDRO EDUARDO GARCÍA MALDONADO: -----

(a) Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad y con plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato, así como, para suscribir los Pagarés como Obligado Solidario y asumir las obligaciones que se establecen en los Documentos del Crédito. -----

(a) Señalan como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el ubicado en Calle Agamido número diecisiete, Colonia Altares, en Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal ochenta y tres mil doscientos noventa y seis, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que es actual y cierto. -----

B.- Por lo que se refiere a la señora KARLA HEANEY GARCÍA CORONEL: -----

(a) Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad y con plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato, así como, para suscribir los Pagarés como Obligado Solidario y asumir las obligaciones que se establecen en los Documentos del Crédito. -----

(a) Señalan como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el ubicado en Calle Agamido número diecisiete, Colonia Altares, en Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal ochenta y tres mil doscientos noventa y seis. -----

C.- Declaran conjuntamente los señores PEDRO EDUARDO GARCÍA MALDONADO y KARLA HEANEY GARCÍA CORONEL: -----

(a) Es su voluntad, obligarse bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato. -----

(b) Poseen los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del presente Contrato contraen a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.

(c) Les fue entregado y explicado el alcance y contenido del Aviso de Privacidad del Acreditante, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que el Acreditante da a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mismo que puede consultar a través de la siguiente página de internet: "<https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>". -----

III. Declara el Garante Hipotecario, por su propio derecho, que: -----

(a) Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad y con plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato de Crédito, así como, para suscribir los Pagarés como Acreditado y para asumir las obligaciones que se establecen en los Documentos del Crédito. ----

(b) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el ubicado en Calle Agamido número diecisiete, Colonia Altares, en Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal ochenta y tres mil doscientos noventa y seis, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad



que es actual y cierto. -----

(c) Es dueño y legítimo propietario del Inmueble. -----

(d) El Inmueble no reporta ningún gravamen, embargo o limitación de dominio, no se encuentra sujeto a juicio o procedimiento administrativo o legal en México o en el extranjero, y sobre él no aparece decreto alguno que establezca provisiones, destinos, o reservas, lo que se acredita con el certificado de libertad de gravámenes correspondiente, el cual se agregó al apéndice de este instrumento, con la letra **"A"**. -----

(e) Es su voluntad celebrar este Contrato a efecto de constituir una hipoteca en primer lugar y grado de prelación sobre el Inmueble en favor del Acreditante, con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que ha contraído conforme al Contrato. -----

(f) A la fecha de firma de este Contrato, el Inmueble no es objeto de invasión, ocupación o despojo. -----

(g) En el supuesto de que la posesión del Inmueble sea otorgada a un tercero mediante cualquier figura legalmente reconocida, será responsable de vigilar y supervisar que dicho tercero y las actividades que se realicen en el Inmueble, estén al margen de cualquier acto ilícito, específicamente aquellos a que se refieren la Ley Federal de Extinción de Dominio y demás correlativas en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, y para el caso de que tenga evidencia de la comisión de cualquier delito, lo hará del conocimiento de la autoridad correspondiente, reconociendo desde este momento que el Acreditante no está en posibilidad de conocer de dichos actos, toda vez que no es ni será parte de los instrumentos mediante los cuales se otorgue la citada posesión a un tercero. -----

(h) No recibirá rentas anticipadas sin la previa autorización por escrito del Acreditante. -----

(i) Le fue entregado y explicado el alcance y contenido del Aviso de Privacidad del Acreditante, por lo cual manifiesta estar de acuerdo con el tratamiento que el Acreditante da a sus datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mismo que puede consultar a través de la siguiente página de internet: "<https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>". -----

IV. El Acreditante declara, por conducto de su representante legal, que: -----

(a) Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, constituida al amparo de las leyes mexicanas mediante la escritura número ciento seis mil quinientos noventa y ocho, de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría Pública número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número "407415-1", el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato. -----

(b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura número noventa y dos mil setecientos noventa y dos, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la Notaría número doscientos veintiuno de la Ciudad de México, pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento, en la cual se hizo constar la protocolización de las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea de "PRESTADORA



LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ

NOTARIA PUBLICA

NUM 95

ESTADO DE MEXICO

DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, celebradas el día primero de noviembre de dos mil diecinueve, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.-----

(c) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, Piso "PB", Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal once mil trescientos, en la Ciudad de México, México. --

(d) El otorgamiento del presente instrumento no contraviene ni resulta en incumplimiento de: (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier ley, reglamento, decreto o autorización (incluyendo licencias o concesiones) aplicable, o (iii) cualquier contrato o convenio de cualquier naturaleza, respecto del cual sea parte.-----

(e) Su aviso de privacidad se encuentra disponible al público en general y puede consultarse a través de la siguiente página de internet: "<https://www.creze.com/politicas-de-privacidad/>".-----

En virtud de las declaraciones anteriores, las Partes convienen en otorgar las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS** -----

-----**DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS,**-----

-----**GARANTÍA HIPOTECARIA Y OBLIGADO SOLIDARIO**-----

PRIMERA. Definiciones. Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta Cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como plural de dichos términos:-----

(a) Autoridad Gubernamental: significa cualquier cuerpo o ente gubernamental o regulatorio, así como cualquier subdivisión política del mismo, de cualquier país, ya sea federal, estatal o municipal, o cualquier agencia o departamento de los mismos, cualquier corte arbitral de cualquier jurisdicción.-----

(b) Obligado Solidario: los señores **PEDRO EDUARDO GARCÍA MALDONADO** y **KARLA HEANEY GARCÍA CORONEL**, con todos sus bienes por el monto del Crédito.-----

(c) Hipoteca: significa la hipoteca que el Garante Hipotecario constituirá en **primer lugar y grado** de prelación sobre el Inmueble a favor del Acreditante, a efecto de garantizar las obligaciones del Acreditado al amparo del presente Contrato.-----

(d) Causas de Vencimiento Anticipado: tiene el significado atribuido a dicho término en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.-----

(e) Contrato: tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato de Crédito.

(f) Costo Anual Total: significa el costo anual total del crédito expresado en términos porcentuales anuales que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito. Conforme a las disposiciones emitidas por el Banco de México el CAT del presente Contrato asciende al **29% (veintinueve por ciento)**.-----

(g) Cuenta del Acreditado: significa la cuenta que tiene en "**BANCO NACIONAL DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, con CLABE interbancaria "**002020420700782655**", a nombre de "**IRODI Y MAQUINADOS DE PRECISIÓN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con número de cuenta "**4207 78265**".-----

(h) Cuenta del Acreditante: significa la cuenta del Acreditante relacionada en la Cláusula Séptima de este Contrato.-----



(i) Inmueble: significa **EL LOTE SIETE, MANZANA IV (CUATRO ROMANO), UBICADO EN LA CALLE RÍO PROFUNDO, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO HERMOSILLO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.** -----

(j) Deuda: significa (i) todas las obligaciones de crédito, (ii) todas las obligaciones documentadas en bonos, pagarés o instrumentos similares, independientemente de su denominación y de la legislación que las rija, y (iii) toda la deuda de terceros respecto de la cual el Acreditado, Obligado Solidario y/o Garante Hipotecario otorgue garantía, fianza, hipoteca o asuman obligación solidaria. -----

(k) Garante Hipotecario: la señora **KARLA HEANEY GARCÍA CORONEL**, quien constituirá garantía hipotecaria sobre el Inmueble de su propiedad que más adelante se describe, igualmente para garantizar el monto del Crédito, y demás accesorios legales. -----

(l) Día Hábil: significa cualquier día que no sea sábado, domingo o algún día en el que los bancos ubicados en Ciudad de México deban o puedan permanecer cerrados al público en general conforme a la legislación aplicable. -----

(m) Disposición: tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Tercera de este Contrato. -----

(n) Documentos del Crédito: significa el presente Contrato y el Pagaré. -----

(ñ) Efecto Sustancial Adverso: significa un efecto negativo sobre (i) la condición financiera, negocios, operaciones, bienes o activos del Acreditado, o (ii) la capacidad del Acreditado para cumplir puntualmente con cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato y los demás Documentos del Crédito. -----

(o) Fecha de Disposición: significa la fecha en que se lleve a cabo la Disposición del Crédito. ---

(p) Fecha de Pago: significa cada una de las fechas de pago de la parcialidad correspondiente de acuerdo a la tabla de amortización que quedó agregada al apéndice de esta escritura con la letra "**B**". -----

(q) México: significa los Estados Unidos Mexicanos. -----

(r) Pagaré: significan los pagarés que suscriban el Acreditado y el Obligado Solidario a la orden del Acreditante documentando la obligación de pagar al Acreditante la suma principal de dicha Disposición y los intereses causados por la misma, copia de los cuales se agrega con la letra "**C**" al apéndice de esta escritura. -----

(s) Persona: significa cualquier persona física o entidad, incluyendo una sociedad, compañía, asociación, fideicomiso, asociación en participación, sindicato u otra asociación similar o cualquier Autoridad Gubernamental. -----

(t) Crédito: significa la suma de dinero que el Acreditante pone a disposición del Acreditado de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del presente Contrato. -----

(u) Acreditante: significa la sociedad denominada "**PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.** -----

(v) Acreditado: la sociedad "**IRODI Y MAQUINADOS DE PRECISIÓN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

(w) Pena Convencional: significa la cantidad de dinero que el Acreditado pagará conforme a lo dispuesto en la Clausula Quinta en caso de que incumpla conforme a la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. -----



- (x) Saldo Insoluto: significa en cualquier fecha el saldo de principal del Crédito. -----
- (y) Tasa de Interés Moratorio: significa la tasa de interés anual que resulte de multiplicar la Tasa de Interés Ordinario por dos.-----
- (z) Tasa de Interés Ordinario: significa una tasa de interés equivalente al **28% (veintiocho por ciento)** anual sobre saldos insolutos. -----

SEGUNDA. Crédito y Destino del Crédito. (a) Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato, el Acreditante conviene en otorgar un crédito simple en favor del Acreditado. En consecuencia, el Acreditante pone a disposición del Acreditado una suma de dinero hasta por la cantidad de **\$1,150,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)** (en adelante el "Límite de Crédito"), del cual dispondrá el Acreditado en los términos que se establecen en la Cláusula Tercera, quedando obligado a restituir al Acreditante las sumas que disponga, y en todo caso a pagarle los intereses, gastos y comisiones que más adelante se estipulen. -----

(b) El Acreditado acepta el Crédito puesto a su disposición y se obliga a pagarlo en los términos y bajo las condiciones del presente Contrato, más los correspondientes intereses, gastos, comisiones y demás conceptos originados con motivo del otorgamiento del Crédito. Las Partes aceptan que dentro del Crédito no se encuentran comprendidos los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, gastos y demás conceptos que se generen en relación con el otorgamiento del Crédito. -----

El Crédito se otorga bajo la modalidad de simple sin el carácter de revolvente o en cuenta corriente, por lo que una vez que el Acreditado realice la Disposición, no podrá volver a disponerse cantidad alguna. -----

(c) El Acreditado se obliga a utilizar el Crédito única y exclusivamente para capital de trabajo (en adelante el "Destino del Crédito") tal y como se detalla en el documento que se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "D". Se entiende que el Acreditante otorga al Acreditado el Crédito, única y exclusivamente, con la finalidad de que este realice el Destino del Crédito. De lo anterior se desprende que la obligación del el Acreditante de cumplir con el Destino del Crédito constituye un motivo determinante de la voluntad de el Acreditante para la celebración de este Contrato. -----

(d) El Acreditado expone que el Acreditante, previo a la celebración del Contrato, hizo de su conocimiento el CAT, mismo que se obtuvo conforme a la fórmula, componentes y la metodología de cálculo establecida por el Banco de México. -----

TERCERA. Forma de Disposición del Crédito. (a) Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Acreditado dispondrá del Crédito mediante una sola Disposición en la fecha de firma del presente Contrato. -----

(b) El Acreditante pondrá a disposición del Acreditado el importe de la Disposición del Crédito en fondos inmediatamente disponibles en la Cuenta del Acreditado, sin que su falta de cobro por parte del Acreditado implique modificación alguna a la Fecha de Disposición. -----

(c) Comisión por Estructuración. El Acreditado se obliga a pagar una comisión por estructuración el equivalente al **5% (cinco por ciento)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado ("I.V.A."), el cual podrá ser descontado del total del Crédito. -----

CUARTA. Intereses. (a) Intereses ordinarios. El Saldo Insoluto del Crédito generará un interés ordinario la Tasa de Interés Ordinario, a partir de la Fecha de Disposición y hasta la fecha del



pago total del Crédito y cualquier otra cantidad que se adeude conforme al presente Contrato. En el entendido de que siempre y cuando exista un Saldo Insoluto del Crédito a cargo del Acreditado, el Crédito seguirá generando intereses ordinarios hasta su total liquidación. Esta tasa se calculará multiplicando el Saldo Insoluto del Crédito por la Tasa de Interés Ordinario y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días. -----

El Acreditante no podrá exigir el pago de los intereses por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos. -----

(b) Intereses Moratorios. En caso de que el Acreditado no pague en tiempo y forma algún pago o parte del mismo conforme a las Fechas de Pago, dicha cantidad devengará intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde, e incluyendo, la fecha en que dicho pago debió realizarse y hasta, e incluyendo, la fecha de su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Moratorio. -----

Para calcular los intereses moratorios se multiplicará las cantidades vencidas por la Tasa de Interés Moratorio sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por el tiempo haya transcurrido la mora. -----

QUINTA. Pena Convencional. En caso de que el Acreditado incumpla cualquiera de las obligaciones conforme al Contrato, el Acreditante podrá exigir el pago de una pena convencional equivalente a de **\$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**. -----

SEXTA. Plazo del Crédito y Pagos Anticipados. (a) Plazo del Crédito. El presente Contrato de Crédito tendrá una vigencia de **33 (treinta y tres) meses** contados a partir de la Fecha de Disposición. Período mediante el cual, el Acreditado realizará **33 (treinta y tres) pagos** consecutivos e ininterrumpidos, cada uno de conformidad con la Fecha de Pago y la tabla de amortización que se agrega con la letra **"B"** al apéndice de esta escritura. -----

(b) Pagos anticipados. En caso de que el Acreditado pretenda realizar pagos anticipados, este último podrá realizarlos en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato de Crédito y libre de comisión o penalidad alguna. -----

SÉPTIMA. Lugar y Forma de pago, y Amortización del Crédito. (a) Lugar y Forma de pago. Todos los pagos que el Acreditado deba hacer conforme a este Contrato se harán sin compensación alguna, en los términos convenidos en el presente Contrato, en la Fecha de Pago, sin necesidad de previo requerimiento y a satisfacción del Acreditante, mediante abono en la Cuenta del Acreditante en **"BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, con CLABE interbancaria **"012180001147369582"**, a nombre de **"BANCO ACTINVER SA POR CT DEL FID 4353"**, con número de cuenta **"0114736958"**. -----

(b) Cualquier pago que se deba hacer conforme al presente Contrato que corresponda a un día que no sea Día Hábil, dicho pago se hará en el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que, si dicho Día Hábil inmediato siguiente corresponde al mes siguiente del que debe hacerse el pago el Día Hábil inmediato anterior. -----

(c) En los casos en que el Acreditado haya solicitado la domiciliación de los pagos que deba hacer conforme a este Contrato se obliga a tener los fondos disponibles para que el Acreditante a través de una institución de crédito pueda realizar el retiro de los mismos. La autorización de domiciliación de los pagos al amparo del presente Contrato no constituye el pago de las



obligaciones al amparo del mismo, en todo momento el Acreditado será responsable de la suficiencia de fondos en la cuenta que haya designado y la falta de retiro de los mismo por parte del Acreditante o la institución de crédito no exime del pago que el Acreditado deba realizar.-----

(d) Amortización del Crédito. Todos los pagos que el Acreditante reciba bajo este Contrato de Crédito serán aplicados hasta donde alcance a los conceptos señalados a continuación, en el orden de preferencia que se indica: (i) a los honorarios, gastos y demás conceptos distintos de los siguientes que se encuentren vencidos y que se adeuden al Acreditante conforme a este Contrato, (ii) en su caso, al pago de intereses moratorios devengados bajo el presente Contrato, (iii) al pago de intereses ordinarios devengados bajo el presente Contrato, (iv) al pago de la suma principal del Saldo Insoluto del Crédito, y (v) a aquellas otras cantidades adeudadas conforme al presente Contrato de Crédito.-----

OCTAVA. Seguro. El Acreditado se obliga a contratar el seguro de vida con la compañía aseguradora de su preferencia, pudiendo optar por cualquiera de las compañías aseguradoras sugeridas por el Acreditante, en cuyas pólizas se designe al Acreditante como beneficiario preferente y, en primer lugar, lo cual deberá acreditar el Acreditado a la firma de este Contrato de Crédito, en todo caso las pólizas deberán tener vigencia multianual igual al plazo del presente Contrato. -----

Las coberturas y condiciones requeridas para cada uno de los seguros se detallan en el documento que se agrega con la letra **"E"** al apéndice de esta escritura. -----

Cada uno de los Seguros deberá mantenerse vigente hasta en tanto no se dé por terminado este Contrato. Los seguros podrán contratarse con la compañía aseguradora sugerida por el Acreditante al Acreditado cuando se cuente con el consentimiento de esta para tales efectos, bajo la premisa de que es un derecho innegable del Acreditado contratar el seguro a través de un tercero independiente. -----

En caso de que el Seguro sea contratado directamente por el Acreditado este deberá mantenerse vigente por la duración del Contrato de Crédito bajo la entera responsabilidad del Acreditado, dando lugar a la terminación anticipada en caso de incumplimiento. -----

En caso de que el Acreditado no haya presentado la póliza de seguro correspondiente dos días antes de la firma del presente Contrato, autoriza al Acreditante a contratar en su nombre el seguro y el Acreditado se obliga a pagar en forma mensual el importe correspondiente al seguro que se conforme se indique en la tabla de amortización que quedó agregada al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**, en caso de que no sea cubierto el importe correspondiente, el Acreditante no tendrá obligación de continuar pagando el seguro. -----

De manera particular deberán observarse las siguientes reglas respecto del seguro: -----

(a) La póliza debe amparar el pago al Acreditante de cualquier saldo insoluto del Crédito, para el caso de fallecimiento del Acreditado. -----

(b) Cualquier deducible aplicable conforme a los seguros, será a cargo del Acreditado y su Obligado Solidario. -----

(c) Si la Compañía Aseguradora se niega parcial o totalmente a pagar cualquier suma de dinero al verificarse cualquier siniestro conforme a las condiciones generales del seguro, el Acreditado y el Obligado Solidario, deberán continuar cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato. -----



El Acreditado reconoce que el Acreditante no es responsable de las obligaciones a cargo de la compañía aseguradora. No habrá devolución de montos de primas no devengadas entregadas por la compañía aseguradora al Acreditado cuando este haya optado por contratar los seguros a través del Acreditante. -----

El Acreditado está de acuerdo en que, si este incurre en mora en el pago del Crédito y/o cualquier otra obligación de pago pactado en este Contrato, el Acreditante podrá cancelar cualquiera de dichos seguros sin responsabilidad alguna y sin previa notificación al Acreditado cuando hubiera contratado el seguro a través del Acreditante. -----

En caso de que el Acreditado contrate por su cuenta cualquiera de los seguros, se obliga a mantener vigentes las pólizas correspondientes mientras exista cualquier saldo insoluto del Crédito, debiendo exhibirlas a satisfacción del Acreditante y, renovarlas por lo menos diez días naturales antes de su vencimiento. -----

El Acreditado notificará al Acreditante, a más tardar el mismo día en que surta efectos cualquier terminación de cualquiera de los seguros contratados por su cuenta, a fin de que las Partes acuerden la contratación de dicho seguro con la compañía aseguradora sustituta, cumpliendo en todo caso con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. -----

NOVENA. Obligaciones del Acreditado, el Obligado Solidario y Garante Hipotecario.

Mientras el Acreditado tenga cualquier obligación conforme a este Contrato, a menos que el Acreditante consienta previamente y por escrito, no podrá: -----

(a) **Endeudamiento.** Incurrir o asumir, ni permitir la existencia de Deuda adicional del Acreditado, así como el Obligado Solidario con terceros, excepto por la Deuda derivada de este Contrato, el Pagaré y cualquiera de los Documentos del Crédito. -----

(b) **Gravámenes.** Crear, incurrir, asumir o permitir la existencia de cualquier gravamen o limitación sobre el Inmueble o cualquier derecho en relación con el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito del Acreditante. -----

(c) **Titularidad del Inmueble.** Defender la titularidad del Inmueble contra las reclamaciones y demandas de cualquier tercero. -----

(d) **Reparaciones.** Conservar y mantener el Inmueble en condiciones óptimas de uso, y realizar, a su costo, todas las reparaciones y proporcionar mantenimiento al Inmueble para que estos se encuentren en todo momento en condiciones óptimas de uso. -----

(e) **Contribuciones e Impuestos.** Pagar todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, derechos, servicios y cualesquier otras cargas de cualquier naturaleza que sean determinadas, cobradas o impuestas sobre el Inmueble. En especial los adeudos que presenta el Inmueble por concepto de impuesto predial, los cuales deberán quedar cubiertos en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, posteriores a la firma del presente Contrato. -----

(f) **Expropiación.** En caso de expropiación, ocupación o de cualquier otro acto de autoridad que afecte el Inmueble, el Garante Hipotecario deberá aplicar en favor del Acreditante el monto completo de las indemnizaciones que reciba en virtud de dichos eventos para garantizar el puntual y oportuno cumplimiento de las obligaciones al amparo del Contrato. -----

DÉCIMA. Buró de Crédito. El Acreditado, el Obligado Solidario y/o Garante Hipotecario autorizan al Acreditante para que solicite y obtenga en cualquier momento de cualquier sociedad de información crediticia, la información sobre su historial crediticio, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que lo integran. Por lo tanto y, toda vez que el



NOTARIA PUBLICA

NUM 95

ESTADO DE MEXICO

Acreditado, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de las sociedades de información crediticia y de la información contenida en su base de datos, cualquier incumplimiento del Acreditado a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por el Acreditante, en el sociedades de información crediticia con claves de observación establecidas, las cuales podrán afectar el historial crediticio del Acreditado. -----

DÉCIMA PRIMERA. Estados de Cuenta y Atención a Usuarios. Respecto de los movimientos, transacciones y saldos que sean relativos al Crédito, para su envío, recepción y consulta el Acreditado deberá hablar a los teléfonos y/o enviar un correo electrónico a la dirección de correo electrónico del Acreditante, quien proporcionará dicha información por correo electrónico o por teléfono. Adicionalmente, el Acreditado otorga su consentimiento para que el medio de envío de los estados de cuenta sea vía correo electrónico que señaló. En el entendido que el Acreditante deberá enviar un estado de cuenta en una periodicidad no mayor a 6 (seis) meses. -----

DÉCIMA SEGUNDA. Causas de Vencimiento Anticipado. Las Partes convienen en que el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el presente Contrato. En dado caso, el Saldo Insoluto del Crédito, los intereses devengados no pagados, los intereses moratorios devengados no pagados y las demás cantidades pagaderas en los términos de este Contrato, se vencerán y serán pagaderas de inmediato por el Acreditado y/o el Obligado Solidario, sin requisito de presentación, requerimiento, demanda, solicitud u otro aviso de cualquier naturaleza, en cualquiera de los siguientes casos:-----

- (a) Si el Acreditado no paga íntegramente cualquier cantidad de principal, intereses o de cualquier otra naturaleza, que conforme a este Contrato de Crédito deba ser pagada por su cuenta, o -----
- (b) Si cualquier declaración hecha por el Acreditado y/o el Obligado Solidario en relación con el presente Contrato de Crédito o cualquier información o documento que haya sido entregada al Acreditante en cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a lo dispuesto en el presente Contrato de Crédito, resulta ser incorrecta o falsa, o -----
- (c) Si el Acreditado y/o el Obligado Solidario no cumplen u observan cualquier otra obligación o convenio contenido en este Contrato de Crédito o los Documentos del Crédito, que deban ser cumplidos u observados, respecto del cual no se haga referencia específica en esta Cláusula, o
- (d) Si el Acreditado y/o el Obligado Solidario inician cualquier procedimiento o acción: (i) conforme a cualquier legislación, presente o futura, de cualquier país (ya sea en México o en el extranjero) relacionada con concurso mercantil, insolvencia, quiebra, reorganización o asistencia a deudores que tenga como objetivo solicitar su respectivo concurso mercantil, quiebra, insolvencia, reorganización, reestructuración, disolución, liquidación o cualquier otra asistencia judicial respecto a cualquiera de ellos o sus Deudas, o (ii) que busque el nombramiento de un síndico, conciliador, interventor, visitador, custodio, administrador, conservador o cualquier funcionario similar respecto a todos o una parte substancial de sus activos o si el Acreditado y/o el Obligado Solidario efectúan una cesión general para el beneficio de sus acreedores, o -----
- (e) Si se inicia en contra del Acreditado y/o el Obligado Solidario conforme a cualquier ley, presente o futura, de México o de cualquier otro país que sea aplicable, cualquier procedimiento u otra acción que busque la emisión de una orden de embargo, ejecución o proceso similar contra todos o una parte sustancial de sus activos que resulte en una orden para tales efectos y que no sea desechada o dejada sin efectos dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la



fecha en que se dicte dicha orden y que pudiera tener o tenga un Efecto Sustancial Adverso sobre el Acreditado; o -----

(f) Si cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier persona confiscare, expropiare o asumiere la custodia o el control de todos o cualquier parte importante de los bienes o patrimonio y que pudiera tener o tenga un Efecto Sustancial Adverso, siempre y cuando lo anterior no sea causado por el Acreditante, o -----

(g) Si cualquier persona, por cualquier causa, embargara todos o cualquier parte importante de los bienes y dicho embargo no se desechare, quedare sin efectos definitivamente o resolviere favorablemente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que se hubiera realizado dicho embargo, o -----

(h) Si cualquier tercero iniciare cualquier acción o procedimiento legal que pudiera tener o tenga un Efecto Sustancial Adverso respecto al presente Contrato de Crédito o cualquiera de los Documentos del Crédito y dicha acción o procedimiento no se desechare, quedare sin efectos definitivamente o se resolviere favorablemente al Acreditado dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere iniciado dicha acción o procedimiento, o -----

(i) Si cualquier tercero iniciare cualquier acción o procedimiento legal alegando contar con una opción o derecho de compra sobre el Inmueble y dicha acción o procedimiento no se desechare, quedare sin efectos definitivamente o se resolviere favorablemente al Acreditado dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere iniciado dicha acción o procedimiento, o -----

(j) Si el Acreditado utilizara cualquier parte de los recursos del Crédito para un fin distinto al autorizado conforme al Destino del Crédito previsto en este Contrato de Crédito, o -----

(k) Si ocurre cualquier suceso que el Acreditante considere que cause o pueda causar un Efecto Sustancial Adverso en la situación del Acreditado y/o el Obligado Solidario que impida que cumplan con las actividades y obligaciones contempladas en este Contrato de Crédito, o cualquier Documento del Crédito, o -----

(l) Si el Acreditado y/o Obligado Solidario no mantiene vigente durante todo el plazo del Crédito los Seguros conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato. -----

DÉCIMA TERCERA. Obligación Solidaria. (a) El Obligado Solidario en este acto convienen y se obligan en los términos de los artículos 109 (ciento nueve) y demás artículos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y asume el carácter de Obligado Solidario del Acreditado y comparece a la firma del presente Contrato para constituirse en Obligado Solidario del Acreditado frente al Acreditante, en términos de los artículos 1987 (mil novecientos ochenta y siete), 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, y asume solidariamente la obligación de realizar todos y cualesquiera pagos de principal, intereses y demás cantidades pagaderas conforme al presente Contrato, y el Acreditante podrá exigir el pago total de dichas cantidades indistintamente al Acreditado y/o el Obligado Solidario en lo individual o en forma conjunta. -----

(b) Asimismo, en caso de que el Obligado Solidario realice un pago por cuenta del Acreditado, se obliga a no repetir en contra del Acreditado, sino hasta que el Acreditante haya recibido todo cuanto se le adeudare conforme al Contrato de Crédito, los Pagarés y el resto de los Documentos del Crédito. -----



NOTARIA PUBLICA

NUM 95

ESTADO DE MEXICO

DÉCIMA CUARTA. Constitución de Hipoteca. (a) A efecto de garantizar el pago y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del presente Contrato de Crédito, el Garante Hipotecario constituye en favor del Acreditante, hipoteca incondicional e irrevocable en **PRIMER Y GRADO** de prelación (en adelante la "Hipoteca"), sobre el Inmueble identificado como: **EL LOTE SIETE, MANZANA IV (CUATRO ROMANO), UBICADO EN LA CALLE RÍO PROFUNDO, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO HERMOSILLO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA** (cuyas superficies, medidas y linderos y colindancias e indivisos, relacionadas en el Antecedente Uno del presente instrumento que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen). La Hipoteca se extiende sobre: (i) las accesiones naturales del Inmueble, (ii) las mejoras hechas en el Inmueble por el Garante Hipotecario o por terceros en beneficio del Garante Hipotecario, (iii) los objetos muebles incorporados permanentemente al Inmueble que no puedan separarse sin menoscabo de dicho Inmueble o deterioro de esos objetos, (iv) las construcciones que se edifiquen sobre el Inmueble por el Garante Hipotecario o por cualquier tercero para beneficio del Garante Hipotecario, y (v) todo cuanto de hecho y por derecho corresponda al Inmueble, sin reserva ni limitación alguna.-----

En este acto Garante Hipotecario reconoce y acepta todos y cada uno de los términos de la Hipoteca sobre el Inmueble constituida en términos del presente Contrato, así como las medidas de apremio, remedio y ejecución vinculadas o derivadas de la misma. -----

(b) Obligaciones Garantizadas. La Hipoteca se constituye a efecto de garantizar el puntual y debido cumplimiento y pago de las obligaciones a cargo del Acreditado, así como de: (i) todos y cada uno de los adeudos y demás obligaciones derivadas de o relacionadas con el Contrato de Crédito, y cualesquier otras cantidades adeudadas o que requieran ser pagadas por el Obligado Solidario y/o Garante Hipotecario conforme al Contrato de Crédito o cualquiera de los Documentos del Crédito, incluyendo intereses ordinarios y moratorios, así como cualquier otro accesorio, (ii) el cumplimiento y satisfacción por parte del Obligado Solidario y/o Garante Hipotecario de la totalidad de los términos, acuerdos y obligaciones previstas en el presente Contrato, y (iii) todos los costos, cargos y gastos documentados incurridos por el Obligado Solidario y/o Garante Hipotecario en relación con la protección, preservación, ejercicio o ejecución de sus derechos al amparo del Contrato de Crédito o cualquiera de los Documentos del Crédito, incluyendo los honorarios de abogados incurridos en la defensa o protección del Inmueble o cualquier otro documento en el que consten o mediante el cual se garanticen dichas obligaciones. La Hipoteca garantizará los intereses vencidos, por todo el tiempo de prescripción de éstos, de cuya circunstancia deberá tomarse debida nota en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a la ubicación del Inmueble. -----

La Hipoteca garantiza igualmente cualquier modificación, prórroga o renovación de las obligaciones derivadas de los Documentos del Crédito que las Partes aprueben o acuerden, sin ser necesario el otorgamiento de una nueva hipoteca. En caso de ocurrir una modificación, prórroga o renovación de las obligaciones derivadas de los Documentos del Crédito, el Obligado Solidario y/o Garante Hipotecario deberán realizar todos los actos que resulten necesarios para perfeccionar dichas modificaciones, prórrogas o renovaciones, en caso de que la ley aplicable así lo requiera o el Acreditante lo solicite.-----

(c) Indivisibilidad de la Hipoteca. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato, el Obligado Solidario y/o Garante Hipotecario garantiza con la Hipoteca el importe total pagadero



respecto del Contrato de Crédito, los Pagaré suscritos por el Acreditado, Obligado Solidario y/o Garante Hipotecario y la Disposición realizada al amparo del Contrato de Crédito, y todos y cada uno de sus accesorios, por lo que expresamente renuncia al beneficio de liberación y división parcial. -----

DÉCIMA QUINTA. Notificaciones. (a) Para todos los efectos relativos al presente Contrato de Crédito, las notificaciones judiciales y extrajudiciales, así como los emplazamientos a todo tipo de juicio o procedimiento ante autoridad jurisdiccional, las Partes señalan como su domicilio, el siguiente: -----

El Acreditante: -----
Calle Bahía de Santa Bárbara número ciento cuarenta y cinco, Piso "PB", Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal once mil trescientos, en la Ciudad de México, México. -----

Atención: **"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.** -----

Teléfono: "(55) 76 93 69 50". -----

Correo electrónico: "contacto@creze.com". -----

El Obligado Solidario: -----

Calle Agamido número diecisiete, Colonia Altares, en Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal ochenta y tres mil doscientos noventa y seis. -----

Atención: **PEDRO EDUARDO GARCÍA MALDONADO.** -----

Teléfono: "6621390223". -----

Correo electrónico: "pgarcia@irodi.com.mx". -----

Obligado Solidario y Garante Hipotecario: -----

Calle Agamido número diecisiete, Colonia Altares, en Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal ochenta y tres mil doscientos noventa y seis. -----

Atención: **KARLA HEANEY GARCÍA CORONEL.** -----

Teléfono: "6621464147". -----

Correo electrónico: "kgarcia@irodi.com.mx". -----

El Acreditado: -----

Avenida Rio Profundo número diecisiete, Colonia Nuevo Hermosillo, en Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal ochenta y tres mil doscientos noventa y seis. -----

Atención: **"IRODI Y MAQUINADOS DE PRECISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

Teléfono: "6622510447". -----

Correo electrónico: "pgarcia@irodi.com.mx". -----

Para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito, el Acreditado contará con un periodo de 5 (cinco) días naturales, contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto u omisión que la motive, para formularla, por escrito, en un horario de atención de las 9:00 (nueve) a las 18:00 (dieciocho) horas, de lunes a viernes. Asimismo, para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, el Acreditado podrá formularla, por escrito, ante la persona, dirección de correo y domicilio antes mencionados. -----

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato de Crédito se enviarán por escrito, y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al



NOTARIA PUBLICA

NUM 95

ESTADO DE MEXICO

destinatario y, en el caso de notificaciones por correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.-----

(c) Mientras no se notifique por escrito alguna modificación o cambio de domicilio a las otras Partes del presente Contrato de Crédito, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios y/o a través de mensajes de datos, surtirán plenamente sus efectos.-----

DÉCIMA SEXTA. Costos, Gastos e Indemnización. (a) Costos y gastos. Las Partes convienen que el Acreditado deberá pagar todos los derechos, gastos, honorarios y costos incurridos en la preparación, firma, notificación, registro, administración, ejecución judicial o extrajudicial del presente Contrato de Crédito y cualquier otro acto o documento que deba celebrarse o entregarse conforme al presente Contrato de Crédito. -----

(b) Indemnización. El Acreditado conviene en indemnizar al Acreditante y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, asesores legales y agentes y sacarlos en paz y a salvo de cualesquier pérdidas, responsabilidades, reclamaciones, daños o gastos incurridos por ellos, que resulten de cualquier litigio, procedimiento o procesos relacionados con este Contrato de Crédito, incluyendo, sin limitación a, honorarios y gastos de asesores legales, incurridos en relación con dicho litigio o proceso (pero excluyendo cualesquier pérdidas, responsabilidades, reclamaciones daños o gastos derivados exclusivamente de la culpa grave o negligencia de la persona con derecho a ser indemnizada, según se determine por sentencia firme dictada por un tribunal competente). Las obligaciones del Acreditado conforme a esta cláusula permanecerán vigentes aún después de la terminación de este Contrato de Crédito. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificación del Contrato. Este Contrato de Crédito solo podrá ser modificado con el común acuerdo que por escrito celebren entre el Acreditante, Acreditado, Obligado Solidario y el Garante Hipotecario. Dichos cambios surtirán efectos a partir de la fecha de firma del convenio o a partir de la fecha que de común acuerdo fijen las Partes. -----

DÉCIMA OCTAVA. Cesión. Los derechos y obligaciones del Acreditado derivados del presente Contrato no podrán cederse, gravarse, enajenarse o por cualquier otro título comprometerse con terceros, bajo ningún título, salvo consentimiento expreso y por escrito del Acreditante. Por su parte, el Acreditante podrá libremente ceder, sin necesidad de previa notificación, transmitir u otorgar en garantía a favor de terceros los derechos derivados del presente Contrato de Crédito así como de los demás Documentos del Crédito, sin requerir el consentimiento del Acreditado, Obligado Solidario y/o Garante Hipotecario o su previa notificación, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente. -----

DÉCIMA NOVENA. Transferencia de Datos Personales. El Acreditado, Obligado Solidario y/o Garante Hipotecario autorizan y reconocen expresamente que el Acreditante podrá, sin autorización adicional transferir sus datos personales, con las limitaciones previstas en el aviso de privacidad. -----

VIGESIMA. Títulos y Definiciones. Los títulos de las cláusulas de este Contrato de Crédito se han incluido para conveniencia de las Partes únicamente, y no se considerarán en la interpretación del mismo. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Anexos. Las Partes convienen que los anexos del presente Contrato de Crédito forman parte integrante del mismo como si se hubieran incluido en él, y que este Contrato de Crédito deberá interpretarse tomando en cuenta el contenido de dichos anexos.-----



VIGÉSIMA SEGUNDA. Acuerdo Total. Las Partes acuerdan que este Contrato de Crédito constituye el acuerdo total entre ellas y que deja sin efecto todos los acuerdos y entendimientos previos, orales y escritos, entre las Partes respecto la materia de este Contrato de Crédito. -----

VIGÉSIMA TERCERA. Independencia. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Contrato de Crédito fuere declarada inválida, ilegal o inexigible, dicha disposición deberá ser considerada independiente del resto del presente Contrato de Crédito, y la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las disposiciones no serán afectadas o anuladas. -----

VIGÉSIMA CUARTA. Legislación Aplicable y Jurisdicción. El Contrato de Crédito se rige por lo dispuesto en sus cláusulas, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y del Código de Comercio. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato de Crédito, las Partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón. -----

-----PERSONALIDAD -----

Declaran los representantes de (i) "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, y (ii) "IRODI Y MAQUINADOS DE PRECISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que sus respectivas representadas son personas morales capaces y que las facultades con que actúan no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, lo que acreditan con lo siguiente: ---

I.- Por la sociedad "**PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**:-----

a).- Con la escritura número ciento seis mil quinientos noventa y ocho, de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría Pública número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número "407415-1", el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, y con el objeto social que se relaciona en dicha escritura.-----

b).- Con la escritura número ciento catorce mil cuatrocientos noventa, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría número cuarenta y nueve de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número "407415-1", el día dos de marzo de dos mil dieciséis, en la cual se hizo constar la reforma de los estatutos de la sociedad, así como el cambio de régimen de la sociedad para quedar como "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. -----

c).- Con la escritura número noventa y dos mil setecientos noventa y dos, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ

NOTARIA PUBLICA

NUM 95

ESTADO DE MEXICO



la Notaría número doscientos veintiuno de la Ciudad de México, pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento, en la cual se hizo constar la protocolización de las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea de "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, celebradas el día primero de noviembre de dos mil diecinueve, en la cual se acordó el otorgamiento de poderes al señor **JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA**, otorgándole para el desempeño de su cargo, para que los ejerza de forma individual, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para otorgar y suscribir títulos de crédito, los cuales declara son suficientes para el otorgamiento de este instrumento.-----

II.- Por la sociedad "IRODI Y MAQUINADOS DE PRECISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: -----

Con la póliza número seis mil ciento ocho, de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Orduño Fragoza, Corredor número tres de Hermosillo, Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Estado de Sonora, bajo el Folio Mercantil electrónico número "38935-7", el día quince de octubre de dos mil diez, por el cual se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "IRODI Y MAQUINADOS DE PRECISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Hermosillo, Estado de Sonora, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, y con el objeto social que se relaciona en dicha póliza. En la mencionada póliza se nombró al señor **PEDRO EDUARDO GARCÍA MALDONADO**, como Administrador Único de la Sociedad, otorgándole para el desempeño de su cargo, para que los ejerza de forma individual, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, para actos de dominio, para otorgar y suscribir títulos de crédito, y para otorgar y revocar poderes, mismos que declara son suficientes para el otorgamiento de este instrumento.-----

GENERALES-----

Por sus generales, los comparecientes manifestaron ser:-----

EL SEÑOR JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA, mexicano, hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y siete, casado, empresario, con domicilio en Calle Bahía de Santa Bárbara ciento cuarenta y cinco, piso planta baja, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, código postal once mil trescientos.-----

Clave Única de Registro de Población: "AERJ770220HDFHZN03".-----

EL SEÑOR PEDRO EDUARDO GARCÍA MALDONADO, mexicano, hijo de padres mexicanos, originario del Estado de Sinaloa, lugar donde nació el día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario, con domicilio en Calle Agamido número diecisiete, Colonia Altares, en Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal ochenta y tres mil doscientos noventa y seis.-----

Clave Única de Registro de Población: "GAMP680629HSLRLD15".-----

LA SEÑORITA KARLA HEANEY GARCÍA CORONEL, mexicana, hija de padres mexicanos, originaria del Estado de Sinaloa, lugar donde nació el día trece de febrero de mil novecientos noventa, soltera, empresaria, con domicilio en Calle Agamido número diecisiete, Colonia Altares, en Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal ochenta y tres mil doscientos noventa y seis. --



Clave Única de Registro de Población: "GACK900213MSLRRR04". -----

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

I.- Que identifiqué a los comparecientes con los documentos que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "**F**", y a mi juicio los conceptúo a todos legalmente capacitados para la firma de este instrumento. -----

II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento, a cuyos originales me remito. -----

III.- Que les hice saber el derecho que tienen los comparecientes de leer por sí mismos este instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito. -----

IV.- Que les leí y expliqué íntegramente este instrumento a los comparecientes y estando conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en comprobación el día cuatro del siguiente enero, momento en que LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. -----

DOY FE. -----

PEDRO EDUARDO GARCÍA MALDONADO -----FIRMA-----

KARLA HEANEY GARCÍA CORONEL -----FIRMA-----

JUAN FRANCISCO AHEDO ROZADA -----FIRMA-----

FIRMA DEL NOTARIO. -----

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS CONSTAN EN HOJA POR SEPARADO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.----- DOY FE. -----

----- Rúbrica -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

NOTA PRIMERA. - Huixquilucan, Estado de México, a once de enero del año dos mil veintidós, con esta fecha presenté el aviso ordenado por el artículo ciento cincuenta y seis del Código Civil del Estado de Sonora. Agrego dicho aviso con la letra "G", al apéndice.----- Doy Fe. -----

-----Rúbrica -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA MIL CATORCE, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE "PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, COMO "EL ACREDITANTE", VA EN DIECIOCHO PÁGINAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS. - HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DOY FE. -----

AGJ/ABT/cbch*

↗

[Handwritten signature in blue ink]





LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
 TITULAR DE LA NOTARIA 95
 DEL EDO. DE MÉXICO
 AV. DE LOS BOSQUES N° 169
 COL. LOMAS DE TECAMACHALCO
 HUIXQUILUCAN MÉXICO
 TEL. 5251 62 67

Correo electrónico: certificados@notaria95.com.mx

A

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SONORA
 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE HERMOSILLO.
 P R E S E N T E

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, titular de la Notaría número 95 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 169, de la Avenida de los Bosques, en la Colonia Lomas de Tecamachalco, código postal 52780, Municipio de Huixquilucan, México, comparezco y expongo:

Que vengo a solicitar se me expida CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES, LIMITACIONES DE DOMINIO Y ANOTACIONES PREVENTIVAS, por un plazo de VEINTE años, con relación al predio que más adelante se menciona, para el otorgamiento de un instrumento de: APERTURA DE CRÉDITO E HIPOTECA

REGISTRADO A NOMBRE DE	KARLA HEANEY GARCÍA CORONEL.	
SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO LIBRO UNO NUMERO DE INSCRIPCIÓN 398302 VOLUMEN 23561	FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2009.	
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	LOTE 7, MANZANA IV, UBICADO EN LA CALLE RIO PROFUNDO, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO HERMOSILLO, CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.	
SUPERFICIE:	562.50 METROS CUADRADOS	
MEDIDAS Y COLINDANCIAS	AL NORTE: EN 15.00 METROS CON CALLE RIO PROFUNDO; AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON RESERVA ECOLOGICA; AL ESTE: EN 37.50 METROS CON LOTE 8; AL OESTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 6.	
MONTO DEL PRÉSTAMO	1,500,000.00	

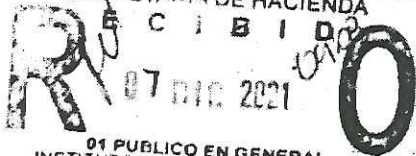
ACTO: APERTURA DE CRÉDITO E HIPOTECA
 ACREDITANTE Y ACREEDOR: PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART SAPI DE CV.
 ACREDITADO: IRODI Y MAQUINADOS DE PRECISION SA DE CV
 GARANTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO: KARLA HEANEY GARCÍA CORONEL.

Asimismo, solicito se haga el AVISO PREVENTIVO, a que se refiere el artículo 64, de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora

Huixquilucan, Estado de México, a 02 de diciembre de 2021.

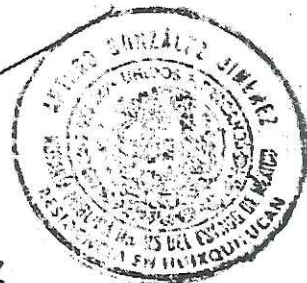
ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DE HACIENDA



01 PUBLICO EN GENERAL
 INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL
 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 CIUDAD CENTRAL HERMOSILLO, SONORA

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
 TITULAR DE LA NOTARÍA No.95
 DEL ESTADO DE MÉXICO



ABT/15775/CICLOMART



INFORMACIÓN REGISTRAL



545294

INFORMA QUE PRACTICADA UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN EL ACERVO REGISTRAL DE LA OFICINA JURISDICCIONAL DE **HERMOSILLO** SE ENCONTRÓ UNA PARTIDA QUE CONTIENE DERECHOS REGISTRALES INSCRITO BAJO EL NÚMERO **398302 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS)** EN EL VOLUMEN **23561 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO)** DE LA SECCIÓN **REGISTRO INMOBILIARIO LIBRO UNO** CON FECHA **ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE** CUYA SITUACIÓN JURÍDICA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1. DETALLES DEL LOTE

PREDIO URBANO CLAVE CATASTRAL 360017244007, LOTE 7, MANZANA IV, FRACCIONAMIENTO NUEVO HERMOSILLO, LOCALIZACIÓN CALLE RIO PROFUNDO, SUPERFICIE DE 562.50 METROS CUADRADOS, COLINDA AL **NORTE** EN 15.00 M CON CALLE RIO PROFUNDO AL **SUR** EN 15.00 M CON RESERVA ECOLOGICA AL **ESTE** EN 37.50 M CON LOTE 8 AL **OESTE** EN 37.50 M CON LOTE 6, CUYO TITULAR DEL PREDIO SE ENCUENTRA A NOMBRE DE **KARLA HEANEY GARCIA CORONEL**

ANOTACIONES MARGINALES VIGENTES

1. PRIMER AVISO PREVENTIVO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL PARA EL ESTADO DE SONORA, SE HACE CONSTAR QUE QUEDÓ ANOTADO UN PRIMER AVISO PREVENTIVO EL CUAL CONSIGNA UN ACTO DE APERTURA DE CREDITO E HIPOTECA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART SAPI DE CV COMO ACREDITANTE Y ACREEDOR, IRODI Y MAQUINADOS DE PRECISION SA DE CV COMO ACREDITADO, KARLA HEANEY GARCIA CORONEL COMO GARANTE HIPOTECARIO Y OBLIGADO SOLIDARIO, GARANTIA: LOTE 7 MZA. IV, DEL FTO. NUEVO HERMOSILLO CON SUP. DE 562.50 M2., MONTO DEL PRESTAMO 1,500,000.00., SEGUN ESCRITO DEL 02 DICIEMBRE 2021 DEL LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ NOTARIO PUBLICO NO. 95 EN EL ESTADO DE MEXICO Y RECIBIDO EL 07 DICIEMBRE 2021 A LAS 9.07 HRS. FOLIO 1991008.. FECHA 10/12/2021 01:59

A SOLICITUD DE **MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FLORES** QUIEN SE IDENTIFICÓ CON INE FOLIO **6290083999419** PREVIO PAGO DE DERECHOS ASOCIADOS A LA SOLICITUD NÚMERO **545294** CON EL RECIBO OFICIAL 310C3-0001-379400201803 Y NÚMERO DE TRÁMITE 1991002, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE **HERMOSILLO**, SONORA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validado por **Bianca Esthela Rosas Amavizca** a las 10:25 horas del 13/12/2021, con el identificador 330525-p2GCPHW:

ODTN7UQM26RNRGrh0Xr8d0I1EjqsVjI0F3I0ytPkUkvcKvYQ5nC+dgUAHS41em78++YUm+8xjuYy38nGKXR4vrBE9n9CKICYjJnc7MUdO
Xqb5KGE7obfXZFD9Kgdvue19enRntWVxJJQpz0xU0rhyDc/cuMpbpf/s/FhgI3c5BJyaBgK6RwZNIMEuNZDdiknPSDjLxZqhUR4Nmz5/0h
FxOmPecOVGk2/epcExt5n/SbCAUmUWojzY+gRg4GUVn33AuvMjs3hQEBpX8wl/XhUwpZUNKEpIVL3q0eMsCIHpvKC1ZB237Z4u1xcb6
QuvdqcnNWaGLUPIFnSHaYIZMQ==

Autorizado por **Luis Alberto Abril Cuen Registrador suplente de la oficina jurisdiccional de Hermosillo** a las 12:56 horas del 13/12/2021, con el identificador 331464-ymVxtXL:

Jx5GANB7nXYvqN5kVh3bhD/k0YyqufwFg7ZKg5iup6bCWeXT6AEE1m/s3JOeBCuq2ndgjuR3ejfehABC84i6UjVEwVMmbXbxrKQ2x/11/Y
R/wLIR9FGtLJSep2ap33CMIW5Kb+fBLEVb9Vcu9ByAd7j/3gKGIT4WmizQN8tcYzYgFp/YjOTNsCPbHIFKTNMFO20hLSYjwgFOZYIFdsqm3
x4uf07nCNw7hawQUJ+ha+US/ENHsX1oG0lJ1a1i4y6UX3oE2MlfrZykXuTxTDf5OiMSqNXLgcgjxvYCKcWPY3ocVT53zkK/0GqyCtTULrZ5
qzs9Jwb1GFVbL99Z2E4CsQ==



ICRESON
Instituto Catastral y Registral
del Estado de Sonora



A

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN O ASIENTO

En la ciudad de Hermosillo, Sonora se hace constar que quedó incorporada la documentación que ampara el presente oficio emitido por el fedatario ARTURO GONZALEZ JIMENEZ sin número fechado el 02/12/2021 formado por 1 folio

PRIMER AVISO PREVENTIVO

Anotación preventiva en la inscripción **398302** del volumen 23561 en la sección **registro inmobiliario, libro 1** siendo las 01:59 horas del 10/12/2021.

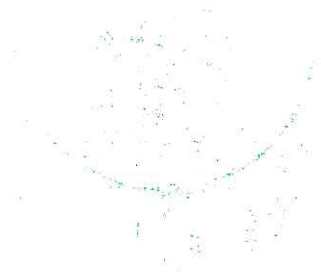
A solicitud de **MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FLORES** quien se identificó con INE folio 6290083999419 previo pago de derechos asociados a la solicitud número **545295** con el recibo oficial 310C3-0001-379810212611 y número de trámite 1991008.

Validado por **Veronica Lugo Durazo** a las 01:59 horas del 10/12/2021, con el identificador 329383-Q2JhQZo:

oNi3/Uat3Inq6gtDja0EQ6rubi9fb+0B078Amq8HZjajuEPrdsS+bZbC8dpEwPzheT4gvpoBQioz+nVs48B8kZOHeEnLZ8woAo7jcxAAgludPWcvlce8aai67ALHiYA
FEiChW/p6BM5c5k0Bfr9TD3LNBGB8RDbcPMuZfUmO4Qp9qribld1hqTa3+xnRCibcb+RRP4sCQg3Em525PMOvFyNOST6TdEULg9mtM4NjwD91a8tq1Td2Vnfb
fUhw3UKGT6auwQzG8/V1IWMGRZHnX8PGIQhN9W/otu7zrCZyX19E8jD4a5E5rcIIlt6DnBZxQhLLzpfJmNX9kVyUOH7rW==

Autorizado por **Luis Alberto Abril Cuen** Registrador suplente de la oficina jurisdiccional de **Hermosillo** a las 11:57 horas del 11/12/2021, con el identificador 329885-yELU1sa:

kc57jxPRYr47ImbQL1T3j7xr+VBWEWzPzlaapv+xll1s2oxZnjo8vwlDA4mVvTidpxSj3fRul/z3XO38FfqN5HuTCr+jxb/+tZLjuFtRiqdpt3Qdas+uPujs8xETvm2ctp
WU/BAEZ7KJ40lvuZPvWXfnAmOhMOSyrV0q6ajdcAPkjol8hO5n3dnPTN6FNbRtPcqvdbeLGBjC585zTzsqGgUZAvk4h5I7h4G8jXQwobpKQPPf1j3qTeaEhwwwP
6uKkU3jWS70IWInG8gylEgYhsYlfnqSvEEFQ/s5yc9NnMKcbZKMmmX1A6RPZ6UQYCo7+gJgDEvFwtNVnYtqIDeGw==



SIN TEXTO

Periodo	Fecha	Préstamo	Comisión de Desembolsos (IVA incluido)	Capital	Interés	IVA	Total (Interés + Capital)	Saldo
0	17-dic-21	1,150,000.00	66,700.00	0	0	0	0	1,150,000.00
1	17-ene-22	0	0	23,522.63	26,893.33	4,293.33	54,649.30	1,126,477.37
2	17-feb-22	0	0	24,071.50	26,284.47	4,205.52	54,561.48	1,102,405.97
3	17-mar-22	0	0	24,633.16	25,722.80	4,115.65	54,471.62	1,077,722.70
4	17-abr-22	0	0	25,207.94	25,148.03	4,023.68	54,379.65	1,052,564.77
5	17-may-22	0	0	25,796.12	24,559.84	3,929.58	54,286.54	1,027,688.64
6	17-jun-22	0	0	26,398.03	23,957.94	3,833.27	54,189.24	1,000,370.61
7	17-jul-22	0	0	27,013.99	23,341.98	3,734.72	54,090.68	973,356.82
8	17-ago-22	0	0	27,644.31	22,711.65	3,633.86	53,989.83	946,712.31
9	17-sep-22	0	0	28,289.35	22,066.62	3,530.66	53,886.63	917,422.98
10	17-oct-22	0	0	28,949.43	21,406.54	3,425.05	53,781.01	888,473.53
11	17-nov-22	0	0	29,624.92	20,731.05	3,316.97	53,672.94	858,848.61
12	17-dic-22	0	0	30,316.17	20,039.80	3,206.37	53,562.34	828,532.44
13	17-ene-23	0	0	31,023.54	19,324.42	3,093.19	53,449.16	797,608.90
14	17-feb-23	0	0	31,747.43	18,608.54	2,977.37	53,333.33	765,761.47
15	17-mar-23	0	0	32,488.20	17,887.77	2,868.84	53,214.81	733,273.27
16	17-abr-23	0	0	33,246.26	17,109.71	2,737.55	53,093.52	700,027.01
17	17-may-23	0	0	34,022.00	16,333.96	2,613.43	52,969.40	666,005.01
18	17-jun-23	0	0	34,815.85	15,540.12	2,486.42	52,842.39	631,189.16
19	17-jul-23	0	0	35,628.22	14,727.75	2,366.44	52,712.41	595,560.94
20	17-ago-23	0	0	36,459.55	13,896.42	2,223.43	52,579.40	559,101.39
21	17-sep-23	0	0	37,310.27	13,045.70	2,087.31	52,443.28	521,791.12
22	17-oct-23	0	0	38,180.84	12,175.13	1,948.02	52,303.99	483,610.28
23	17-nov-23	0	0	39,071.73	11,284.24	1,805.48	52,161.45	444,538.55
24	17-dic-23	0	0	39,983.40	10,372.57	1,659.61	52,015.58	404,556.15
25	17-ene-24	0	0	40,916.35	9,439.62	1,510.34	51,866.31	363,638.80
26	17-feb-24	0	0	41,871.06	8,494.91	1,357.58	51,713.55	321,767.74
27	17-mar-24	0	0	42,848.05	7,507.91	1,201.27	51,557.23	278,919.69
28	17-abr-24	0	0	43,847.84	6,508.13	1,041.30	51,397.27	235,071.84
29	17-may-24	0	0	44,870.96	5,485.01	877.60	51,233.57	190,200.86
30	17-jun-24	0	0	45,917.95	4,438.02	710.08	51,066.05	144,282.94
31	17-jul-24	0	0	46,989.37	3,366.60	538.66	50,894.62	97,293.57
32	17-ago-24	0	0	48,085.78	2,270.18	363.23	50,719.20	49,207.79
33	17-sep-24	0	0	49,207.79	1,148.18	183.71	50,539.68	0.00
Términos generales del préstamo								

Tasa de Interés anual	Comisión de desembolsos	Porcentaje de Seguro	Montó	Plazo
28.00%	5.00%	0.00%	1,150,000.00	33



17/12/21
 Recibido en
 IM San Juan

B

SIN TEXTO



SIN TEXTO



F

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: GARCIA MALDONADO PEDRO EDUARDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 29/06/1968
 SEXO: H

DOMICILIO:
 C AGAMIDO 17
 COL ALTARES 83296
 HERMOSILLO, SON.

CLAVE DE ELECTOR: GRMLPD88362925H200
 CURP: GAMP880629HSPLD15 AÑO DE REGISTRO: 1994 03

ESTADO: 26 MUNICIPIO: 049 SECCION: 1554
 LOCALIDAD: 0001 EMISION: 2017 VIGENCIA: 2027

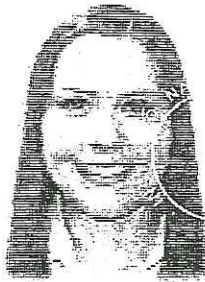
INE

ID MEX 1622409110 << 1554048649769
 6806293H2712310MEX <03 << 26745 <5
 GARCIA <M <L <D <O <N <A <D <O << P <E <D <R <O <E <D <U <A <R <D

SIN TEXTO



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE GARCIA CORONEL KARLA HEANEY DOMICILIO AV AGAMIDO 17 COL ALTARES 83294 HERMOSILLO, SON.

FECHA DE NACIMIENTO 13/02/1990

SEXO M

CLAVE DE ELECTOR GRCKR90021325M300

CURP GACK900213MSLRRR04 AÑO DE REGISTRO 2008 01

ESTADO 26 MUNICIPIO 049 SECCIÓN 1554

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



Escaneado con CamScanner

Barcode, QR code, signature, and stamp area with text: EDUARDO JACOBOS MOLINA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1561571255<<1554080419809 9002133M2712310MEX<01<<03061<5 GARCIA<CORONEL<<KARLA<HEANEY<<

Escaneado con CamScanner

SIN TEXTO

SIN TEXTO

IC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 95

DEL ESTADO DE MÉXICO

SEGUNDO AVISO PREVENTIVO

J. DIRECTOR DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL,
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE HERMOSILLO, SONORA
P R E S E N T E

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y CINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTE USTED COMPAREZCO Y SOLICITO:

SE SIRVA ASENTAR EN EL REGISTRO A SU CARGO **EL SEGUNDO AVISO PREVENTIVO**
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL
DEL ESTADO DE SONORA, EN VIRTUD DE HABERSE FIRMADO ANTE MI EL INSTRUMENTO
NOTARIAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

ESCRITURA	No. 30,014 VOLUMEN 1061
FECHA DE ESCRITURA	16 DE DICIEMBRE DE 2021.
FECHA DE FIRMA	04 DE ENERO DE 2022.
ACTO JURÍDICO	EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS, GARANTÍA HIPOTECARIA Y OBLIGADO SOLIDARIO.
ACREDITANTE	"PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.
ACREDITADO	"IRODI Y MAQUINADOS DE PRECISIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
OBLIGADOS SOLIDARIOS	PEDRO EDUARDO GARCÍA MALDONADO y KARLA HEANEY GARCÍA CORONEL.
GARANTE HIPOTECARIO	KARLA HEANEY GARCÍA CORONEL.
MONTO	\$1,150,000.00
UBICACIÓN DEL INMUEBLE	EL LOTE SIETE, MANZANA IV (CUATRO ROMANO), UBICADO EN LA CALLE RÍO PROFUNDO, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO HERMOSILLO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.
SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS	Superficie de 562.50 metros cuadrados, que colinda al norte en 15.00 metros con calle Río Profundo, al sur en igual medida con Reserva Ecológica, al este en 37.50 metros con lote 8, y al oeste en igual medida con lote 6.
ANTECEDENTES REGISTRALES	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN "398302" VOLUMEN "23561" SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO LIBRO UNO FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2009

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 04 DE ENERO DE 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
TITULAR DE LA NOTARÍA No.95
DEL ESTADO DE MÉXICO





Gobierno del
Estado de Sonora

ICRESON
Instituto Registral y Catastral
del Estado de Sonora

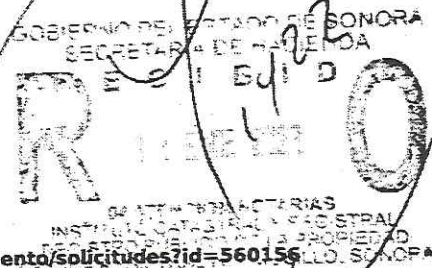


560156

BOLETA DE PRESENTACIÓN

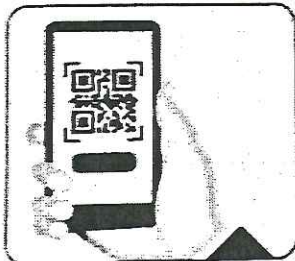
Oficina jurisdiccional:	Hermosillo	Número de solicitud:	560156
Fecha de prelación:	11/01/2022 02:22	Número de trámite:	1995833
Tipo de servicio:	normal	Tipo de pago:	normal
Interesado:	PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V.		
Fedatario:	1571 - ARTURO GONZALEZ JIMENEZ - TITULAR - NOTARIO PUBLICO 95.- MEXICO		
Descripción:	Aviso preventivo No. 30014. Antecedente relacionado: inmueble 1 de la inscripción 398302 de Registro Inmobiliario libro 1.		
Ingresado por:	YOLANDA HERNANDEZ MIRANDA		
Ingresado en:	oficialia de partes		
Pases a caja:			

Seguimiento en línea desde tu celular escaneando el siguiente QR:

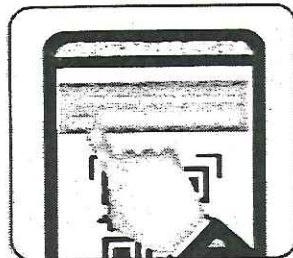


o en nuestro sitio web: <https://www.icreson.gob.mx/servicios/seguimiento/solicitudes?id=560156>

1 Escanea el código QR con tu móvil



2 Ir a la dirección



3 Consulta el estado de tu solicitud

